



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0140-2020-CO-UNAAT

Tarma, 14 de julio 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0666-2020 (10.07.2020), INFORME LEGAL N° 082-2020-UNAAT/P-OAJ (09.07.2020), Documento s/n de fecha 03 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

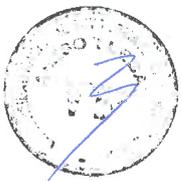
Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAVER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM (publicado el 26 de junio de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano"), se prorroga a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; disponiéndose el aislamiento social obligatorio para dos grupos poblacionales (menores de 14 años y adultos mayores de 65 años) y su vigencia en las regiones de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, en las cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 082-2020-UNAAT/P-OAJ, frente a una denuncia de parte de una exservidora, concluye entre otros, que el caso debe ser puesto en conocimiento del Tribunal de Honor;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 79 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2018-CO-UNAAT, concordante con el artículo 80 del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2018-CO-UNAAT, señalan que el "Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector";

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0140-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, por otro lado, la Primera Disposición Final del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, señala: “Por estar la UNAAT en proceso de constitución, la Comisión Organizadora la administra y asume las funciones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.”;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la **Sesión Extraordinaria N° 027** de fecha 10 de julio de 2020, teniendo como fundamento el Art. 75 de la Ley Universitaria 30220, el artículo 79 del Estatuto de la UNAAT y el artículo 80 del Reglamento General de la UNAAT, por unanimidad, acordaron **CONFORMAR** el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado por los docentes ordinarios, en la categoría de Principal, Dr. Grimaldo Wilfredo Quispe Santivañez, Presidente; Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta y Dr. Wilfredo Fernando Yupanqui Villanueva, miembros; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

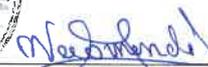
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado por los siguientes docentes ordinarios, en la categoría de Principal:

- Dr. Grimaldo Wilfredo QUISPE SANTIVAÑEZ, Presidente
- Dr. Manuel Enrique CHENET ZUTA, Miembro
- Dr. Wilfredo Fernando YUPANQUI VILLANUEVA, Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnologías de la Información, Imagen Institucional e interesados, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dra. Nancy Guillermina VERA MENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma